



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expte. N°
743/18-EC Subs. de Coordinación
Financiera s/ Tramites relativos al
cumplimiento de la Ley VII N° 82 para
el relevamiento, consolidación y
cancelación de deudas y créditos.-----



DICTAMEN N° 042 - F.E. - 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA:

Vuelven las actuaciones de referencia a sugerencia de la Dirección General de Asesoría Legal de la cartera a su cargo, a fin de tomar intervención y emitir opinión respecto del temperamento a adoptar respecto de las deudas mantenidas con particulares aun no reconocidas o verificadas de oficio ante el transcurso del tiempo de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley VII N° 82.-

Del análisis de los presentes actuados surge que se trata de establecer un criterio respecto a una cuestión en particular de aplicación e interpretación de una norma, en este caso la VII N°82, por cuanto de acuerdo a lo que ya ha sido sostenido en otras oportunidades por esta Fiscalía de Estado, corresponderá que las actuaciones sean remitidas a la Asesoría General de Gobierno, en virtud de las facultades y competencias a ella atribuidas normativamente.-

En este sentido, ha sido sostenido con anterioridad por este organismo que las cuestiones que versan sobre una cuestión interpretativa y de aplicación de una ley, resultan ser del ámbito de competencia de la Asesoría General de Gobierno, en virtud de lo estipulado por el artículo 2° inciso a) de la Ley I N° 266, el cual reza "*Corresponde a la Asesoría General de Gobierno el control previo de la legalidad de los actos administrativos que dicte el Poder Ejecutivo y sus dependencias. Asimismo intervendrá en toda cuestión que le encomienden directamente las autoridades superiores de los organismos del Poder Ejecutivo. En particular intervendrá en los siguientes casos: a) Interpretación de las normas legales, para su correcta aplicación; ...*".-

Resulta asimismo oportuno recordar que art. 14 de la Ley I N° 266 , reza "*Las actuales Asesorías Legales y las que se crearen en el futuro y que corresponden a Ministerios y Secretarías, Entidades Centralizadas o Descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades Autárquicas, incluidos los profesionales titulares de las mismas, permanecerán presupuestaria y administrativamente dentro de las estructuras de sus respectivos Ministerios o entidades, pero dependerán técnicamente de la Asesoría General de Gobierno*", por cuanto las cuestiones consultivas que surjan en el ámbito de las Asesorías Legales de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo deberán ser evacuadas a través de la Asesoría General de Gobierno.-

En virtud de lo expuesto precedentemente, esta Fiscalía de Estado se abstendrá de expedirse sobre el fondo de la cuestión, por entender que no está dentro del ámbito de su competencia.-

FISCALIA DE ESTADO, 29 de abril de 2024.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

